



I. Municipalidad de Quintero

**EXENTO**

000567  
Nº \_\_\_\_\_/

Nº 229 DAEM

QUINTERO, 24 FEB. 2016

VISTO:

- 1.- La modificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Quintero, en el marco del programa habilidades para la vida I, de fecha 22 de enero de 2016, aprobada ;
- 2.- Resolución exenta Nº 101, de fecha 4 de febrero de 2016, en el cual se aprueba la modificación de convenio suscrito entre la junta nacional de auxilio escolar y becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 3.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes la modificación del convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Quintero, de fecha 22 de enero de 2016, en el marco de las condiciones establecidas en el citado documento

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



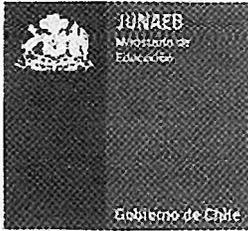
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



ROBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- D.A.E.M. (2)  
RGC/YGS/CAA/mcc.



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS Y LA I.M. DE QUINTERO, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA  
VIDA I**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 101**

Viña del Mar, 04 de Febrero de 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016; en la Resolución Nº 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución Nº 2529 de 2014, que Aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar) período 2015-2016, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas , y en Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Afecta Nº 145/04.05.2015 de la Dirección Nacional JUNAEB nombra como Director Regional Sr. Marcelo Góngora Carvajal.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Orgánica Nº 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a Municipalidades, Entidades Públicas, Corporaciones Municipales e instituciones privadas sin fines de lucro, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público N° 20.882 de 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

5.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año de ejecución. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar), período 2015-2016.-

7.- Que con fecha 22 de enero de 2016, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 169, para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I, período 2015 - 2016.

8.- Que de común acuerdo y en conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, con fecha 22 de enero de 2016, suscribieron la Modificaciones del Convenio de que da cuenta la presente Resolución.

9.- Que para los efectos de la ejecución de la presente modificación, durante el año 2016, existen recursos presupuestados para tales fines, como consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 9 de fecha 04.02.2016 de la Encargada de la Unidad de Gestión de Recursos.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º:** APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **Ilustre Municipalidad de Quintero** Rut N° 69.060.700-K, domiciliada en Avenida Normandie N°1916 de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, por un monto de \$ 27.964.000 para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, durante el año 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En Viña del Mar, a 22 de Enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Marcelo Góngora Carvajal, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Limache N°3405, comuna de Viña del Mar, y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, ambos con domicilio en calle Avenida Normandie N°1916, de la comuna de Quintero, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).
- 4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) período 2015-2016.

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de Quintero ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 03 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°159.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

**NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

**TABLA:**

RBD Base Datos)	(Rol de Verificador)	Digito	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
1.853	8		COLEGIO COSTA MAUCO	Municipal	2.002
1.855	4		ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA	Municipal	2.002

1.856	2	ESCUELA MANTAGUA	Municipal	2.002
1.857	0	ESCUELA JUAN JOSE TORTEL	Municipal	2.002
14.213	1	COLEGIO VALLE DE NARAU	Municipal	2.002
1.858	9	COLEGIO DON ORIONE	Particular Subvencionado	2.002
1.859	7	COLEGIO SANTA FILOMENA	Particular Subvencionado	2.002
1.860	0	COLEGIO INGLÉS	Particular Subvencionado	2.002
14.526	2	COLEGIO ALONSO DE QUINTERO	Particular Subvencionado	2.002
31.462	5	CENTRO EDUCACIONAL EL FARO	Particular Subvencionado	2.014
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS</b>	

**SEGUNDO:** Se modifica el Título Tercero del referido convenio, en el sentido que JUNAEB, se compromete a transferir durante al año 2016 a "la Municipalidad", la cantidad de \$27.964.000.-, correspondiente al 80% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

**TERCERO:** JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** La suma de \$11.185.600.- que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota:** La suma de \$12.304.160.- será transferida el 25 de junio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
  
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la primera cuota, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por Junaeb. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al periodo rendido.
  
- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.
  
- **Tercera cuota:** La suma de \$4.474.240.- se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día 15 de octubre de 2016, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la segunda cuota, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

**CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

“El Municipio” deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO: VIGENCIA.** El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

**SEXTO:** Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$34.955.000.-** En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a “la Municipalidad” equivalente un aporte ascendente a la suma de **\$6.991.000.-** equivalente al 20% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de Febrero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°159 .

**OCTAVO:** La personería de don Marcelo Góngora Carvajal, Director Regional de la Dirección Regional Valparaíso de JUNAEB, consta en la Resolución N°145 de fecha 04 de Mayo del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería del Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación del Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales como de Quintero del Tribunal Electoral de la Región Rol 320/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**NOVENO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad".

**ARTÍCULO 2º:** Impútese el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 20.882/2015, sobre Presupuestos del sector público, correspondientes al año 2016.

**ARTICULO 3º:** ARCHIVASE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 101 de 04.02.2016 que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de QUINTERO.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

MGC/VBT/CZO/AMP/rgs.-

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Gestión de Recursos D.R.-

Unidad Gestión de Compras y Personas D.R.-

Unidad de Salud del estudiante D.R.-

Oficina de Partes D.R.-

  
MARCELO GONGORA CARVAJAL  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNAEB REGION VALPARAISO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº 9**

Viña del Mar, 04 de Febrero de 2016

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

Impútese el gasto que irroque el servicio prestado aprobado por el presente acto administrativo, con cargo al Presupuesto PROGRAMA 02, ítem 09.09.02.24.03.169 (Habilidades para la Vida) de la Dirección Regional JUNAEB Región Valparaíso, para el año 2016. Por un monto estimado de \$27.964.000.



CAROLINA SEREY LUENGO  
ENCARGADA UNIDAD GESTION DE RECURSOS  
JUNAEB REGION VALPARAISO

**Notas:**

1. Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En Viña del Mar, a 22 de Enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Marcelo Góngora Carvajal, cédula de identidad N° 11.937.382-4, ambos con domicilio en calle Limache N°3405, comuna de Viña del Mar, y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, ambos con domicilio en calle Avenida Normandie N°1916, de la comuna de Quintero, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).



4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°2529 de 2014, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos de continuidad y nuevos proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) período 2015-2016.

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de Quintero ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 03 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°159.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

#### **NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:



**Primera cuota:** La suma de \$11.185.600.- que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

**Segunda cuota:** La suma de \$12.304.160.- será transferida el 25 de junio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por Junaeb. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.
- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.
- **Tercera cuota:** La suma de \$4.474.240.- se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día 15 de octubre de 2016, previa aprobación de la rendición de cuentas del



total de la **segunda cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que



ARCHIVO

**OCTAVO:** La personería de don Marcelo Góngora Carvajal, Director Regional de la Dirección Regional Valparaíso de JUNAEB, consta en la Resolución N°145 de fecha 04 de Mayo del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería del Alcalde Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación del Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales como de Quintero del Tribunal Electoral de la Región Rol 320/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**NOVENO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad".

Para constancia, firman



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO GÓNGORA CARVAJAL**  
DIRECTOR REGIÓN VALPARAÍSO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



*[Handwritten signature]*  
**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

